

torio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Anuncio de construcción de nave industrial para granja de pollos en Ctra. Plasencia a Pozuelo de Zarzón, Km. 9,1, promovido por Félix Corrales Pescador, en Carcaboso.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 10 de septiembre de 1997.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

**ANUNCIO de 10 de septiembre de 1997,
sobre ampliación de Cafetería-Bar a
Hostal-Restaurante en finca «La Chorrera»,
en Villanueva de la Vera.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Anuncio de ampliación de Cafetería-Bar a Hostal-Restaurante en finca «La Chorrera», promovido por Nicolás Morcuende Domínguez, en Villanueva de la Vera.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 10 de septiembre de 1997.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL
GUADALQUIVIR**

ANUNCIO de 18 de septiembre de 1997,

***sobre normas de actuación a seguir en las
operaciones de limpieza, profundización y
sustitución de pozos privados.***

Dada la problemática subyacente hasta la fecha de las actuaciones de limpieza, profundización y sustitución de los pozos de aguas privadas instadas por los usuarios ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, resulta preciso delimitar con nitidez —con el soporte normativo que proporcionan las Disposiciones Transitorias 3.ª y 4.ª de la Ley 29/1985, de agosto, de Aguas, y el artículo 48 del mismo texto— cuales sean las normas que hayan de regir los procedimientos impulsados sobre la materia en este Organismo de cuenca en aras al respeto de los principios de economía, celeridad y eficacia que debe regir toda actuación administrativa.

A estos efectos y con entrada en vigor al día siguiente al de la fecha de publicación, a continuación se transcriben las normas de aplicación de las actuaciones indicadas por parte de este Organismo de cuenca.

Hasta dicha fecha se mantendrá la práctica de los procedimientos precedentes en relación a la materia.

1.—ACTUACIONES DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION

En primer lugar cabe definir los límites de la actuación indicada: se considerará actividades de limpieza, mantenimiento y rehabilitación aquellas en que la profundidad y el diámetro del pozo no sufran modificaciones superiores al 10% en diámetro y profundidad, con un límite máximo de 1,00 m. en ambos casos.

El usuario deberá comunicar al Organismo de cuenca, a efectos administrativos de control y con carácter previo a la ejecución de la obra, el propósito de realizarla así como las características de partida de dicha obra. Dichas características serán inspeccionadas por el Organismo de cuenca previamente a la ejecución.

Una vez levantada acta de inspección sobre el aprovechamiento en cuestión, el Organismo de cuenca manifestará su conformidad, si procede, con lo solicitado.

Dicha comunicación no presupone ninguna modificación en el régimen del aprovechamiento ni afecta en modo alguno a la titularidad de las aguas privadas.

2.—ACTUACIONES DE PROFUNDIZACION

Se entiende por profundización toda modificación de la profundidad de la captación que supere los límites que definen las actuaciones de limpieza, mantenimiento o rehabilitación.

Por afectar a características esenciales del aprovechamiento supone